

**JUZGADO NÚMERO 33
DE MADRID**

EDICTO

Doña María Teresa de la Asunción Rodríguez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 33 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de ejecución con el número 96 de 2000, a instancias de "Bankinter, Sociedad Anónima", representada por la procuradora doña Rocío Sampere Meneses, contra don José Luis López Arroyo, en los que por providencia del día de la fecha he acordado notificar la sentencia de fecha 17 de diciembre de 2002, dictada en este procedimiento, a dicho demandado, en ignorado paradero, conforme a lo previsto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, contra don Antonio Gayo Lizana, doña Carmen Acevedo Mínguez, don Manuel Gayo Acevedo y don José Luis López Arroyo, representados por el procurador señor Ruiz de Velasco Martínez de Ercilla, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe, íntegro pago a "Bankinter, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Fernando Bermúdez de Castro Rosillo, de la cantidad de 13.000.000 de pesetas (78.131,57 euros) de principal y los intereses legales y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Asimismo, firme que sea la presente resolución, sepa la parte condenada que si en el término de veinte días (artículo 548 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) a partir de la notificación, no cumple el fallo de la presente sentencia la parte vencedora en el pleito podrá pedir la ejecución forzosa de la misma que generará nuevas costas, además de las impuestas en sentencia para la parte condenada.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don José Luis López Arroyo, expido la presente en Madrid, a 30 de enero de 2008.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/16.551/08)

**JUZGADO NÚMERO 34
DE MADRID**

EDICTO

En el procedimiento de juicio verbal número 921 de 2004, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimo íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don Roberto Sastre Moyano, en nombre y representación de don Mirko José Kvessitch Valle, en rebeldía, sobre desahucio por impago de rentas, y, en consecuencia, declaro resuelto el contrato de arrendamiento concertado entre las partes con fecha 1 de abril de 2004, relativo a la vivienda sita en Madrid, calle La Hiruela, número 5, planta sexta, puerta, haciéndose constar que el demandado ha dejado el piso objeto del arriendo libre, vacío y a disposición del arrendador con anterioridad a esta sentencia, por lo que no ha lugar a apercibimiento de desalojo ni lanzamiento.

Igualmente, condeno al demandado don Mirko José Kvessitch Valle a que pague al actor la suma de 2.659 euros, correspondientes a las rentas impagadas hasta la entrega de las llaves, más los intereses legales que procedan desde la fecha de esta sentencia en caso de mora procesal.

Todo ello con expresa condena en costas al demandado.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que se preparará en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid de acuerdo con los artículos 457 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero.

Llévese el original al libro de sentencias.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Mirko José Kvessitch Valle se extiende la presente para que sirva de notificación.

En Madrid, a 7 de mayo de 2008.—El secretario (firmado).

(02/16.692/08)

**JUZGADO NÚMERO 44
DE MADRID**

EDICTO

Doña Concepción González Martínez, secretaria del Juzgado de primera instancia número 44 de los de esta capital.

Hace saber: Que en los autos de procedimiento ordinario seguidos en este Juzgado de primera instancia número 44 de Madrid, con el número 1.554 de 2006, a instancias de comunidad propietarios de la calle Ferranz, número 88, contra "Grandtower, Sociedad Limitada", cuyo último domicilio conocido fue en esta capital, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, en reclamación de cantidad, se ha acordado por resolución del día de la fecha notificar por medio del presente la sentencia recaída a la deman-

dada, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Doña María José Lorena Ochoa Vizcaíno, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 44 de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio ordinario número 1.554 de 2006, sobre reclamación de cantidad, promovidos por el procurador de los tribunales don Antonio María Álvarez Buylla Ballesteros, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la calle Ferranz, número 88, de Madrid, contra la entidad "Grandtower, Sociedad Limitada", declarada en rebeldía en estos autos.

Fallo

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por el procurador don Antonio María Álvarez-Buylla Ballesteros, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la calle Ferranz, número 88, de Madrid, contra la entidad "Grandtower, Sociedad Limitada", y, en consecuencia, debo condenar y condeno a esta última a abonar a la actora la suma de 3.509,62 euros de principal por impago de las cuotas de gastos de comunidad de la calle Ferranz, número 88, de Madrid, más los intereses legales correspondientes desde la fecha de interposición de la demanda, y al abono de las costas causadas.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la demandada en paradero desconocido "Grandtower, Sociedad Limitada", y para su fijación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/15.314/08)

**JUZGADO NÚMERO 45
DE MADRID**

EDICTO

Don Ignacio Martín-Borregón García de la Chica, secretario titular del Juzgado de primera instancia número 45 de Madrid.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado, y en los autos número 764 de 2008, bajo el número de registro señalado, a instancias de don Ramón Magín Santos Ramos, contra don Orlando López, sobre desahucio, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 9 de diciembre de 2008.—La ilustrísima señora doña Marta Fernández Pérez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 45 de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 764 de 2008, a instancias de don Ramón Magín Santos Ramos, representado por el procurador don Máximo Lucena Fernández Reinoso, contra don Orlando López, que versa sobre resolución de contrato por falta de pago de las rentas.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el procurador don Máximo Lucena Fernán-